

## **REFLEXIONES EN TORNO A ALGUNOS CARACTERES DEL ESTADO: REFERENCIA A LOS APARATOS DE PODER EN MEXICO**

Ramón MARTÍNEZ ESCAMILLA\*

*RESUMEN: Un problema fundamental en el análisis político aplicado, concreto, se relaciona con el deslinde del nivel social de relaciones en que el propio análisis se sitúa. Si se trabaja específicamente en el nivel en que se establece la lucha entre fracciones dominantes de clase por imponer su hegemonía en el interior del Estado, es posible explicar que los cambios de hegemonía no determinan las formas de Estado pero sí las formas de gobierno. En y para el cambio de estas formas, los aparatos de poder asumen plenamente su doble función ideológico-represiva.*

### **I**

Cada vez se extiende más la noción de que el concepto y la palabra Estado son un concepto y una palabra *modernos*. Con ellos se alude a un estadio del desarrollo en el que en las naciones ha sido instaurado el régimen civil, o sea, cuando el poder político de dominación se ha separado de la propiedad privada.

Como lo llegó a expresar Marx: "el Estado como Estado [es decir, como ser político] anula [...] la *propiedad privada*, el hombre declara la propiedad privada como *abolida* de un modo político cuando suprime el censo de fortuna para el derecho de sufragio activo y pasivo."<sup>1</sup> O como han llegado a expresarlo algunos tratadistas

\* Investigador titular del IIEC-UNAM.

<sup>1</sup> Carlos Marx, "Sobre la Cuestión Judía", En Marx, Carlos-Federico Engels, *La sagrada familia y otros escritos de la primera época*. Traducción del alemán por Wenceslao Roces, Editorial Grijalbo, S. A., México, 1967, p. 22.

contemporáneos parafraseando a Marx: es hasta que la vida social se escinde de la vida privada de los ciudadanos, y cuando cada uno de éstos se convierte en una esfera autónoma y *separada del resto*, y no antes, cuando el Estado se transforma en un poder aparte de la sociedad y por encima de ella. Antes de esto, la propiedad tiene un carácter directamente político:<sup>2</sup> “el propietario es inmediatamente el órgano del poder político y es órgano del poder político en cuanto es propietario. En el momento en que deja de serlo deja también de ser el depositario del poder.”<sup>3</sup>

Lo que en los tratadistas contemporáneos a que aludo se expresa casi única y específicamente en función de la propiedad privada, al menos en los trabajos citados, en los términos originales de Marx tiene una connotación más amplia y compleja, que abarca no solamente a la propiedad privada como ley fundamental de la formación económico-social sino a las diferentes categorías sociales, económicas, ideológicas o culturales en que se concreta:

“El Estado que presupone la religión —expresa el fundador del socialismo científico— no es todavía un verdadero Estado.”<sup>4</sup> La emancipación política del hombre religioso en general es, al unísono, la emancipación del Estado respecto a cada una de las religiones y de todas a la vez.<sup>5</sup> “El Estado anula a su modo las diferencias de nacimiento, de estado social, de cultura, de ocupación al declarar el na-

<sup>2</sup> Hauriou, M., *Principes de droit public*, seguido por Arnaldo Córdova, en *Sociedad y Estado en el mundo moderno*, Editorial Grijalbo, 2a. ed., México, 1976, p. 22.

<sup>3</sup> Arnaldo Córdova, *op. cit.*, p. 35.

<sup>4</sup> “La cuestión judía presenta una fisonomía diferente, según el Estado en que el judío vive. En Alemania donde no existe Estado político, un Estado como tal Estado, la cuestión judía es una cuestión puramente teológica. El judío se halla en contraposición religiosa con el Estado que profesa como su fundamento el cristianismo [..]”

“En Francia, en el Estado constitucional, la cuestión judía es problema del constitucionalismo, el problema de la emancipación política a medias. Al conservarse aquí la apariencia de una religión de Estado, aunque sea bajo una forma fútil y contradictoria consigo misma, la fórmula de una religión de la mayoría, la actitud de los judíos ante el Estado conserva la apariencia de una contraposición religiosa, teológica [..]”

“Sólo en los Estados libres de Norteamérica —o por lo menos en parte de ellos— pierde la cuestión judía su significación teológica, para convertirse en una verdadera cuestión secular. Solamente allí donde existe el Estado político plenamente desarrollado puede manifestarse en su peculiaridad, en su pureza, el problema de la actitud del judío, y en general del hombre religioso, ante el Estado político”. Marx, “Sobre la Cuestión Judía”, *op. cit.*, p. 20.

<sup>5</sup> “La emancipación política del judío, del cristiano y del hombre religioso en general es la emancipación del Estado [respecto] del judaísmo, del cristianismo y en general de la religión”, *ibidem*, p. 21.

cimiento, el estado social, la cultura y la ocupación del hombre como diferencias *no políticas* al declarar a todo miembro del pueblo, sin atender a estas diferencias, como partícipe *por igual* de la soberanía popular, al tratar a todos los elementos de la vida real del pueblo desde el punto de vista del Estado”;<sup>6</sup> es decir, al tratarlos como *ciudadanos*.

“La diferencia entre el hombre religioso y el ciudadano es la diferencia entre el comerciante y el ciudadano, entre el jornalero y el ciudadano, entre el terrateniente y el ciudadano, entre el *individuo viviente* y el *ciudadano*.”<sup>7</sup> En efecto, sólo así *por encima* de los elementos especiales se constituye el Estado como *generalidad*;<sup>8</sup> esto es, como régimen civil, *de los ciudadanos*, y no de los individuos a título de propietarios o de simples particulares organizados individual o corporativamente en función de la propiedad o del lugar que ésta les confiere en las relaciones sociales o en los acuerpamientos de índole económica, cultural, religiosa, sicosociológica, etcétera, en que tales relaciones se objetivan. “¿Acaso no se suprime idealmente la propiedad privada —expresa Marx— cuando el desposeído se convierte en legislador de los que poseen?”<sup>9</sup>

Con razón Arnaldo Córdova expresa que el Estado moderno “aparece con una existencia autónoma respecto de la sociedad y de los hombres”; que “sus elementos pueden ser perfectamente diferenciados de los elementos que son propios de otras instituciones sociales”; que “no existe ninguna razón para verlo confundido con los demás elementos de la vida social”, y que “es el órgano del poder social que se sitúa por encima del poder social”.<sup>10</sup>

Con todo y que la realidad política que encierra el concepto Estado es una realidad cambiante en el tiempo y el espacio, hasta el grado de volver inoperante o al menos no del todo práctica para los estrictos efectos del análisis concreto la referencia al Estado en general,<sup>11</sup> podría afirmarse que en términos de una «teoría del Estado»,

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>10</sup> Córdova, *op. cit.*, p. 21.

<sup>11</sup> “Las solas diferencias que presenta históricamente el «nombre» que designa a la realidad política bastarían para justificar las prevenciones de H. Heller, para quien «...el investigar el fenómeno ‘del Estado en general’... sin otra determinación», es «partir de la idea de que el Estado es algo así como una cosa invariable, que presenta caracteres constantes a través del tiempo, concepción que es completamente errónea». Así plantea las cosas la llamada «teoría general» del Estado” y no lleva más pretensión que la de

es decir, en términos que aludan al carácter tendencial, estocástico, de las relaciones políticas que se anudan entre los componentes de las sociedades modernas, cabría destacar, entre otros, los siguientes rasgos comunes a éstas:<sup>12</sup>

1. Siendo el Estado un poder diferente, aparte, de la sociedad; pero que se identifica a sí mismo como el poder general de la sociedad —es decir, siendo su interés diferente al de los individuos o de los distintos grupos sociales, pero a la vez un interés que se impone como el *interés de toda la sociedad*—, tiene como fundamento social el *consenso* del pueblo; o sea el consentimiento o acuerdo que da lugar a su organización y que a la vez expresa la aceptación del orden así establecido. Tal acuerdo exhibe un complejo de relaciones políticas que permanecen en el tiempo y que, como tales, son sancionadas por la Ley.
2. El consenso es activo y es pasivo ya que no se identifica como una mera imposición del orden estatal a los particulares sino también como la defensa de sus intereses.<sup>13</sup> De manera que si esa defensa no se da no puede existir el consenso, y la autoridad del Estado se vuelve automáticamente ilegítima, provocando a corto o largo plazo la rebelión.<sup>14</sup>
3. El Estado y el Derecho, pues, reproducen las relaciones que dominan en la sociedad, imponiéndolas a todos sus componentes como el «interés general» o el «interés social» pero

generalizar ciertas características del Estado moderno a «todo» tipo de Estado, absolutizando y eternizando un objeto de estudio que es totalmente histórico». Córdova, *op. cit.*, p. 23. Véase la nota al pie número 5.

<sup>12</sup> Sobre tales rasgos comunes, el propio trabajo de Arnaldo Córdova que estoy citando es, en parte a mi juicio, uno de los resúmenes más importantes que registra la investigación política en América Latina. Véanse detenidamente las pp. 21-68.

<sup>13</sup> «La anulación política de la propiedad privada, no sólo no destruye la propiedad privada sino que, lejos de ello, la presupone». M. Hauriou, citado por Córdova, *op. cit.*, p. 35.

<sup>14</sup> Si el Estado anula a su modo, sin destruir, las diferencias de nacimiento, estado civil, cultura, ocupación, etcétera, al declararlas como diferencias no políticas, por otra parte «deja que la propiedad privada, la cultura y la ocupación actúen a su modo, es decir, como propiedad privada, como cultura y como ocupación, y hagan valer su naturaleza especial. Muy lejos de acabar con esta diferencias *de hecho*, el Estado sólo existe sobre estas premisas, sólo se siente como Estado político y sólo hace valer su *generalidad* en contraposición a estos elementos suyos». Marx, *op. cit.*, p. 23.

las imponen de tal modo que ese interés general no puede ser confundido ni suplantado por los distintos intereses particulares. Y cuando ambos chocan prevalece el interés general bajo la forma de Ley soberana y absoluta.<sup>15</sup>

4. El *derecho de propiedad* se impone como interés general, pero este derecho no puede confundirse con la *propiedad de cada uno*; pues la voluntad general que se llega a plasmar en el Derecho es tan sólo la garantía de la propiedad, y es a través de este garantismo que el máximo idealismo del Estado coincide con el máximo materialismo de la vida privada, *no como un reflejo mecánico de la sociedad sino como algo que reproduce genéricamente las condiciones predominantes en la sociedad*.<sup>16</sup>
5. El espíritu de propiedad, que es impuesto como móvil de vida de la sociedad, permea a todos los segmentos sociales de manera que la sociedad termina por quedar integrada por *propietarios privados*, pues puede un individuo tener el derecho de propiedad sin tener propiedad, de suerte que el Estado siendo *materialmente* el Estado de los propietarios privados es *idealmente* el Estado de toda la sociedad.<sup>17</sup>
6. La generalización social del derecho de propiedad y el comportamiento general de la sociedad conforme a tal derecho, independientemente de si entre sus componentes unos tienen la propiedad y otros carecen de ella o con independencia de si unos la tienen y otros no y además tampoco tienen la

<sup>15</sup> «El Estado político acabado es, por esencia, la vida genérica del hombre por *oposición* a su vida material [particular]. Todas las premisas de esta vida permanecen en pie *al margen* de la esfera del Estado, en la *sociedad civil*, pero como cualidades de ésta.» Marx, *op. cit.*, p. 23.

<sup>16</sup> «Allí donde el Estado político ha alcanzado su verdadero desarrollo, lleva el hombre, no sólo en el pensamiento, en la conciencia, sino en la *realidad*, en la *vida*, una doble vida, una celestial y otra terrenal, la vida de la *comunidad política*, en la que se considera como *ser colectivo*, y la vida en la *sociedad civil* en la que actúa como particular [...]» Marx, *op. cit.*, p. 23.

<sup>17</sup> «Si un Estado se impone como voluntad dominante es porque la sociedad misma se encuentra organizada voluntaristamente, o sea, porque las relaciones sociales no son ya simples yuxtaposiciones naturales, sino nexos en los que el elemento humano (social) de la voluntad hace de puente [...]»

«La sociedad que antes no contaba para el Estado, simplemente porque no se distinguía de él (o viceversa) ahora constituye su presupuesto necesario; pero la sociedad no como existencia natural sino organizada sobre la base de las relaciones voluntaristas». Córdova, *op. cit.*, pp. 65-66.

posibilidad histórica de llegar a tenerla, configura de manera acabada la sociedad de clases.<sup>18</sup>

7. De ello se sigue que siendo el Estado un Estado de clase, es simultáneamente el Estado de toda la sociedad.
8. Estando regida la sociedad de clases por el derecho de propiedad —tanto por la generalización social de tal derecho como por el comportamiento general de la sociedad conforme a tal—, lo que para las clases propietarias se produce, mantiene y sustenta como *ideología*, para las clases no propietarias se impone o se asume u opera como *alienación* que, como se le vea, es fuente de la permanencia en tiempo del consenso y de la consolidación histórica del patrón de desarrollo o proyecto político y del carácter de clase del Estado que le corresponde.
9. Por la vía de la *ideología-alienación*, el carácter del Estado refuerza, dialécticamente, su carácter social, *superior*, es decir, separado y *por encima* de la sociedad y válido y representativo de toda ella; obedeciendo no a los intereses de una clase sino a los de una sociedad que tiene como fundamento el derecho de propiedad que orienta, que articula, en resumen que *constituye* sus relaciones, y todos los demás derechos derivados de tal derecho constitucional.<sup>19</sup>
10. Las formas históricas de lograr el consenso, que están siempre condicionadas por la composición real de la sociedad y por el patrón de desarrollo o proyecto político a que obedece,

<sup>18</sup> Incluso podría decirse que la sociedad de clases y el Estado político son elementos simultáneos de un todo en el que se complementan e interpenetran; si bien, como lo dejara expresado Marx: "El Estado político se comporta con la sociedad civil de un modo tan espiritualista como el cielo respecto a la tierra", *op. cit.*, p. 23.

"Los miembros del Estado político son religiosos por el dualismo entre la vida individual y la vida genérica, entre la vida de la sociedad burguesa y la vida pública, en cuanto que el hombre se comporta hacia la vida del Estado, que se halla en el más allá de su real individualidad, como hacia su verdadera vida." *Ibidem*, p. 28.

<sup>19</sup> Pongamos por ejemplo que "el hombre se emancipa *políticamente* de la religión al desterrarla del derecho público al derecho privado", véase Marx, *op. cit.*, p. 26, y advirtamos que "la emancipación del Estado con respecto a la religión no es la emancipación del hombre con respecto a ella". *Ibidem*, p. 29.

patrón que queda plasmado plenamente en los distintos ramos y a través de toda la estructura y rangos del Derecho; dependen del elemento que medie entre el Estado y la sociedad civil.<sup>20</sup>

Con todo, como lo expresa el propio Marx, la limitación de la emancipación política se manifiesta inmediatamente en el hecho de que el Estado pueda librarse de una limitación sin que el hombre pueda librarse realmente de ella, en que el Estado puede ser un Estado libre sin que el hombre sea un hombre libre: "[...] No nos engañemos —dice— acerca de las limitaciones de la emancipación política. La escisión del hombre en el hombre *público* y el hombre *privado*, la *dislocación* de la religión con respecto al Estado, para desplazarla a la sociedad burguesa, no constituye una fase, sino la *coronación* de la emancipación política, la cual, por lo tanto, ni suprime ni aspira a suprimir la religiosidad *real* del hombre."<sup>21</sup> Y lo que se dice de la religiosidad, es evidente, vale para los distintos aspectos del acontecer y de las afecciones características del hombre privado.

Como dice Arnaldo Córdova,

ninguna forma de consenso tiene una función si no es en relación con el Estado, ya sea en pro o en contra. Se comprende, en fin, por qué para Marx la democracia es el principio y el medio de una verdadera transformación de la sociedad, y se comprende en qué sentido es posible hablar de una proyección de Rousseau en Marx. La abolición de la dicotomía entre la sociedad y el Estado significa para él la restauración del hombre social, una restauración que al mismo tiempo es universal. El hombre gana su socialidad y la sociedad se libera del Estado. Todo movimiento en ese sentido debe partir del hombre, del hombre tal y como lo encontramos en esta sociedad, del hombre real: en ese sentido se concluye que no hay ni puede haber verdadera transformación que pueda partir del Estado, pues ello significaría la desaparición del Estado. En efecto, ése debe ser el papel que juegue un Estado socialista, en el que

<sup>20</sup> "El problema de la relación entre el Estado y la sociedad civil, tan esencial en la historia del pensamiento jurídico y político moderno, es el problema de la mediación, compensación y resolución del antagonismo entre intereses particulares e interés general y constituye un campo experimental muy importante del problema más general de la mediación entre particular y universal." Ceroni, Umberto, *Marx y el derecho moderno*, Ed. Grijalbo, México, 1975, p. 113.

<sup>21</sup> Marx, *op. cit.*, pp. 22 y 25.

lo político se vuelve a fundir paulatinamente con lo social, desde luego, con proyecciones nuevas, universales y humanas, no inmediatamente naturales.<sup>22</sup>

## II

Se puede resumir, con Engels, que el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera a la sociedad sino un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado. Es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables que es impotente para conjurar, por lo que se hace necesario un poder situado por encima de ella y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del orden. "Ese poder nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado."<sup>23</sup>

Se puede también resumir, con Marx y Engels, que la sociedad civil es, sencillamente, el conglomerado<sup>24</sup> que se articula a través del complejo de relaciones —relaciones que pueden ser separada o simultáneamente familiares, estamentales, corporativas, clasistas, etcétera— de carácter económico,<sup>25</sup> técnico, religioso, etcétera, que configuran la estructura social que depende directamente de las relaciones que se anudan entre fuerzas productivas.<sup>26</sup>

Párrafos arriba dejé resumido que las formas históricas de lograr el consenso dependen del elemento que medie entre el Estado

<sup>22</sup> Córdova, *op. cit.*, p. 67.

<sup>23</sup> Engels, Federico, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. En Carlos Marx-Federico Engels. *Obras escogidas*, en dos tomos. Ed. Progreso, Moscú, 1966, t. II, pp. 183-327.

<sup>24</sup> "[...] el Estado surge de la multitud tal como ésta existe como miembros de la familia y de la sociedad civil". Marx, *Crítica de la filosofía del Estado de Hegel*. Versión española de Antonio Encinares para la primera edición de Ed. Grijalbo, México, 1968, p. 16.

<sup>25</sup> "[...] no es el Estado el que condiciona y regula a la sociedad civil, sino ésta la que condiciona y regula al Estado [...] por tanto, la política y su historia hay que explicarla por las relaciones económicas y su desarrollo y no a la inversa". Engels, *Contribución a la historia de la Liga de los Comunistas*. En Marx-Engels, *Obras escogidas...*, *op. cit.*, p. 345. *Cursivas mías*.

<sup>26</sup> "A determinadas fases del desarrollo de la producción, del comercio, del consumo, corresponden determinadas formas de constitución social, una determinada organización de la familia, de los estamentos, de las clases; en una palabra una determinada sociedad civil. A una determinada sociedad civil, corresponde un determinado Estado político, que no es más que expresión oficial de la sociedad civil". Marx, Carta a P. V. Annenkov del 28 de diciembre de 1846. En Marx-Engels, *Obras escogidas...*, *op. cit.*, p. 446.

y la sociedad civil. Tal mediación que, en concepto de Umberto Eco, tiene el sentido de una *compensación y resolución* del antagonismo entre los intereses particulares y el interés general,<sup>27</sup> para Lenin, igual que para Engels, lejos de significar la resolución del antagonismo de esferas tan disímolas del interés, no hace sino confirmarlo, amortiguándolo para mantenerlo dentro de los límites del orden.<sup>28</sup>

No hay que perderse. Está claro que me estoy refiriendo a la compensación, a la resolución o al simple amortiguamiento del antagonismo entre los intereses particulares y el interés general y no simplemente a la conciliación de los intereses de clase que según Engels, Marx y Lenin son irreconciliables. Pero tampoco hay que perder de vista que

como allí donde el Estado político ha alcanzado su verdadero desarrollo el hombre lleva una doble vida, como ser colectivo y como particular, [...] [es decir, que] aquí donde pasa ante sí mismo y ante los otros como individuo real, es una manifestación *carente de verdad* [mientras que], por el contrario, en el Estado donde el hombre es considerado como ser genérico, es miembro imaginario de una imaginaria soberanía, se halla despojado de su vida individual real y dotado de una generalidad irreal. [Entonces] considera a los otros hombres como medios, se degrada a sí mismo como medio y se convierte en juguete de poderes extraños.<sup>29</sup>

Extraños en cuanto que tales poderes son ajenos, externos y superiores a sus capacidades y alcances de particular, de componente, de sustancia de la sociedad civil. Es decir, supera, se emancipa de su condición de simple particular para integrarse *en y con* el Estado, para identificarse *en y con* el Estado sirviéndose, *en tanto que medios*,

<sup>27</sup> *Supra*. Véase nota número 20.

<sup>28</sup> Llamando la atención al hecho de que "el Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase *no pueden* objetivamente conciliarse" y a la inversa, que "la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables", Lenin critica a "los ideólogos burgueses y especialmente a los pequeñoburgueses obligados por la presión de hechos históricos indiscutibles a reconocer que el Estado sólo existe allí donde existen las contradicciones de clase y la lucha de clases, [que] «corrigen» a Marx de tal manera que el Estado resulta ser un órgano de *conciliación* de clases, [aun cuando] según Marx el Estado no podría ni surgir ni mantenerse si fuese posible la conciliación de clases". V. I. Lenin, *El Estado y la revolución. La doctrina marxista del Estado y las tareas del proletariado en la revolución*. *Obras Escogidas* en tres tomos, Ed. Progreso, Moscú, 1960, t. II, pp. 298 y 299.

<sup>29</sup> Marx, "Sobre la Cuestión Judía", *op. cit.*, pp. 23-24.

de los otros hombres, y a la vez sirviendo a los intereses particulares de ellos y a sus propios intereses en tanto que individuo y hombre degradado a la condición de medio, para arribar al poder general y mantenerse en él, con la legitimidad que da el consenso.

Surge pues como elemento mediador una nueva realidad política, una clase política en la que se reproduce a escala la estructura de la sociedad civil, pero hacia la cual, como clase, no permean los intereses privados sean individuales, familiares, corporativos, estamentales o de clase *social*, pero en la que, individuo por individuo, perviven con multiplicado vigor, multiplicado por el efecto de su mayor posibilidad de ser satisfechos los intereses privados.<sup>30</sup> Una clase integrada por "los miembros del Estado político [que son como] religiosos por el dualismo entre la vida individual y la vida genérica, entre la vida de la sociedad burguesa y la vida pública, en cuanto el hombre se comporta hacia la vida del Estado, que se halla en el más allá de su real individualidad, como hacia su verdadera vida",<sup>31</sup> y en cuanto identificados en y con el Estado, como el Estado se comportan con la sociedad civil de un modo tan espiritualista como el cielo respecto a la tierra.<sup>32</sup>

Surge, en suma, la clase dominante que se apropia las cualidades y atribuciones del Estado y en la cual «encarna» *socialmente* ese poder separado de la sociedad que es el poder del Estado, y que siendo ante el Estado expresión de la sociedad de la cual proviene, es ante la sociedad el órgano de expresión y *de acción* del Estado. Es pues clase dominante y al mismo tiempo clase dirigente.<sup>33</sup>

Siendo el Estado político y la sociedad de clases elementos simultáneos de un todo articulado políticamente por mediación de la clase dominante, esto es, estando integrado el Estado y la sociedad de clases en una situación histórica global, *desde el punto de vista puramente político* la sociedad de clases se integra con la clase dominante y las

<sup>30</sup> *Supra*. Véase nota número 16. Como escribe Marcos Kaplan: "Los 'representantes de los intereses comunes' se elevan sobre la comunidad y se ponen al servicio de sus intereses propios". *Estado y sociedad*, UNAM, 1978, p. 155.

<sup>31</sup> Marx, "La Cuestión Judía", *op. cit.*, p. 28.

<sup>32</sup> *Supra*. Véase nota número 18.

<sup>33</sup> "Un grupo social puede y hasta tiene que ser dirigente ya antes de conquistar el poder gubernativo (ésta es una de las condiciones principales de la conquista del poder); luego cuando ejerce el poder y aunque lo tenga firmemente en las manos se hace dominante pero tiene que seguir siendo también dirigente". Antonio Gramsci, "El Problema de la Dirección Política en la Formación y el Desarrollo de la Nación y del Estado Moderno en Italia". Véase la *Antología* con selección y notas de Manuel Sacristán, Siglo Veintiuno Editores, México, 1970, p. 486.

clases subalternas que, para efectos de este ensayo, podemos identificar simple y sencillamente como clases dominadas y clases dirigidas.<sup>34</sup> Siendo la clase dominante «encarnación» *social* del poder del Estado, tal clase política no pasa de ser sólo un limitado —muy limitado— continente para la magnitud no sólo superior sino en verdad *suprema* de tal poder contemplado en el contexto de la situación histórica global. Y es un limitado continente por cuanto la «encarnación» no expresa identidad y menos igualdad entre *el poder* del Estado y la clase política,<sup>35</sup> lo que no impide a ésta, en tanto beneficiaria, erigirse en brazo, sólo en brazo, instrumento, de ese poder.

De lo anterior se desprende que el continente cabal del poder del Estado está dado por la clase dominante y *algo más*, que es *superior aun a la clase dominante* y que no radicando en la sociedad civil de la cual la clase dominante se ha desprendido pero a la cual sigue vinculada por efecto de su propia mediación,<sup>36</sup> tiene, necesariamente que *radicar en, formar parte de, integrarse al Estado*.

En otras palabras, el único continente del poder es el Estado mismo, pero no un Estado abstracto, sintético y por lo tanto, informe y esotérico; sino un Estado, realidad política concreta, material, analítica, esto es, desagregable e identificable en la mayor o menor cantidad y en la diversa calidad de los elementos en que dejando de ser sólo el espíritu pensante que la sociedad toda genera, por su propio poder alienta, ebulle, condensa, cristaliza, evoluciona; moviliza o reposa, en suma *corporiza* su soberanía y la organiza en estructura actuante.

El Estado se objetiva pues de *manera causal* en las instituciones y los aparatos de poder, y de *manera concomitante* en la clase dominante, lo que no impide que tal objetivación sea tan real en ésta como en aquéllos. Si esto se considera en términos de Constitución Política (cúmulo complejo de instituciones) y se advierte que desde el punto de vista de la *operatividad* de la causalidad de la objetivación en las instituciones es una causalidad concreta en la causación circular [el poder o soberanía del pueblo (sociedad civil) situada por encima del pueblo, poder que es el Estado, genera la Constitución, y la Constitución constituye al Estado y las relaciones que *deben ser*

<sup>34</sup> "[...] la supremacía de un grupo social se manifiesta de dos modos, como «dominio» y como «dirección intelectual y moral». Un grupo social es dominante respecto de los grupos adversarios que tiende a «liquidar» o a someter incluso con la fuerza armada, y es dirigente de los grupos afines o aliados", Gramsci, *op. cit.*, p. 486.

<sup>35</sup> El Estado es el poder de la sociedad al unísono que la sociedad es el poder del Estado.

<sup>36</sup> Como clase política, la clase dominante no es el poder sino *se apropia el poder* del Estado.

entre éste y el pueblo]. Si se considera en términos de corporaciones públicas (aparatos de poder) y se advierte que son el vehículo de tales relaciones, se verá que su ruptura, su destrucción o su ausencia impediría la permeación del poder del Estado hacia la sociedad y de la sociedad hacia la constitución del Estado. Pero considérese, por último, la ruptura o ausencia de los aparatos de poder o la derogación o quebranto de la Constitución Política en términos de ruptura irreversible del «orden constitucional», y adviértase que la clase dominante quedará de inmediato sin perspectiva de acción y en seguida sin perspectiva de existencia.

### III

Pero dando un primer paso hacia la deducción, parece que algunos tratadistas contemporáneos —como lo comenzaba a hacer notar desde el tercer párrafo de este trabajo— ven las cosas un tanto diferentes.

El Estado capitalista, dejó expresado por ejemplo Nicos Poulantzas, presenta “por su estructura específica y en sus relaciones con las clases y fracciones dominantes, una particularidad respecto de los otros tipos de Estado. Se trata del problema del «bloque en el poder» [...] Las razones de la aparición del bloque en el poder pueden ya ser rastreadas en la estructura del Estado capitalista: ésta ofrece de particular que tiene como efecto una coexistencia de dominio político de varias clases y fracciones de clase [...] [y tal bloque] se refiere también al campo de las prácticas políticas de las clases dominantes: depende de la «pluralidad» característica de las clases (y fracciones) dominantes [...] [que] depende, a su vez, del hecho general de la coexistencia, en toda formación de varios modos de producción y de la presencia, por consiguiente, de varias clases y fracciones”.<sup>37</sup>

Como, según este teórico, el bloque en el poder está íntimamente conectado a la periodización de la formación capitalista, su concepto tiene una función análoga a la del concepto *forma de Estado* en lo que concierne a la superestructura jurídico-política y además “no constituye en realidad una totalidad expresiva de elementos equivalentes, sino una unidad contradictoria compleja con predominio [y] es aquí donde el *concepto de hegemonía* puede aplicarse a una clase o fracción dentro del bloque en el poder”.<sup>38</sup>

<sup>37</sup> Poulantzas, Nicos, *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1969, pp. 295-297.

<sup>38</sup> Estas transcripciones rinden homenaje a quien tanto esfuerzo empeñó

Esa clase o fracción hegemónica, dice el texto de Poulantzas, “constituye en efecto el elemento *dominante* de la unidad contradictoria de las clases o fracciones políticamente «dominantes» que forman parte del bloque en el poder [...] [éste] constituye una unidad contradictoria de clases y fracciones *políticamente dominantes bajo la égida de la fracción hegemónica* [...] La hegemonía, en el interior de ese bloque, de una clase o fracción, no se debe al azar: la hace posible [...] la unidad propia del bloque institucionalizado del Estado capitalista”.<sup>39</sup>

No voy a hacer aquí exégesis del pensamiento de Poulantzas; las contradicciones internas de su sistema de pensamiento, a mi juicio, saltan a la vista. Páginas adelante me referiré a él con el ánimo de avanzar un poco hacia la concreción sirviéndome del caso del Estado mexicano. Previamente tomaré de un estudio de Marcos Kaplan referido al Estado capitalista en América Latina el criterio de que en esta área “el Estado se presenta como instancia universal y encarnación del interés colectivo. Se coloca por encima del poder de estructuración y reproducción del capital y de la formación social capitalista; garantiza sus premisas y requisitos generales; expresa y regula sus intereses y necesidades. Mantiene las condiciones del cambio, competencia y fraccionamiento de la sociedad; reglamenta las relaciones anárquicas y conflictivas entre clases y grupos; proporciona un cuadro formal de cohesión interna y de organización funcional del sistema”.<sup>40</sup>

Es claro que el esquema del Estado que presenta Kaplan no vale para todos los países latinoamericanos y menos para todos los países capitalistas por más que se quisiera hacer entrar a todos en el mismo saco teórico.<sup>41</sup>

Pero aun si las funciones del Estado en América Latina respecto a la organización colectiva y la política económica se desplegaran irrestrictamente en aspectos tales como: i) acciones sobre la orientación, la estructura y el funcionamiento de la economía y de la sociedad; ii) reconocimiento, evaluación, jerarquización y legitimación

en la búsqueda de nuevas categorías de análisis en el campo del proceso político capitalista. *Ibidem*, pp. 307-309.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

<sup>40</sup> Kaplan, Marcos, “El Leviatán Criollo. Estatismo y Militarización en América Latina”, en *Nueva Política*, México, núms. 5-6, abril-septiembre 1977, pp. 221-252.

<sup>41</sup> “América Latina se ve además afectada por su situación de atraso y dependencia y por su heterogeneidad intensa como bloque, que dificultan o casi imposibilitan su articulación en un sector regional dotado de coherencia y solidez suficiente...”, Kaplan, “El Leviatán Criollo...”, *op. cit.*, p. 239.

de las necesidades colectivas y sectoriales y movilización de los medios para satisfacerlas; *iii*): regulación y gestión de servicios públicos y actividades de interés general; tal como parece ser el criterio de nuestro tratadista,<sup>42</sup> me parecería bien limitado el punto de vista sustentado en los textos de Poulantzas en el sentido de que el Estado capitalista se desagrega en aparato represivo que se integra únicamente con elementos tales como el ejército, la policía, la administración, la magistratura, etcétera, y aparatos ideológicos como la Iglesia, el sistema escolar, los partidos políticos burgueses y pequeñoburgueses, la prensa, la radio, las editoriales, etcétera.<sup>43</sup>

Por principio de cuentas, en el Estado habría que distinguir:

1. Un aparato de gobierno claramente integrado con los organismos en que física e institucionalmente se concreta y personifica la capacidad real de ejercer comando en la realización del proyecto político en vigencia. En el caso de México en que se levantó una estructura republicana del poder basada en las grandes líneas del liberalismo clásico; tales organismos al más alto nivel de agregación se identifican con la concreción de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en toda la complejidad de su estructura interna que va, desde el personal político hasta los componentes procesales y físicos en que, o sobre los cuales, por la acción de los primeros, se hace posible la generación de la corriente de acción política concretada en realizaciones válidas para la sociedad en su conjunto; corriente que se traduce en inducción, establecimiento, administración, desarrollo, consolidación y estabilización del proyecto político. En resumen, las entidades de poder; es decir, de la soberanía política, independientemente del orden de prioridad que guardan entre unas y otras y todas entre sí y que en México, como lo trataba de exponer en otro lugar,<sup>44</sup> destaca por mandato constitucional y por proceso real al poder ejecutivo.
2. Un sistema formal de legalidad en todos sus rangos y jurisdicciones; es decir, desde la Constitución General de la Re-

<sup>42</sup> Véanse las pp. 229-230 del citado trabajo de Kaplan.

<sup>43</sup> Véase Poulantzas, "Las Clases Sociales". En *Las clases sociales en América Latina. Problemas de conceptualización*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1973, p. 123.

<sup>44</sup> Véase mi artículo intitulado "México: Estado y Clase Dominante (Un Proyecto de Investigación)". En *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, Vol. IX, No. 36, nov. de 1978-enero 1979, pp. 65-96.

pública hasta las leyes reglamentarias de su articulado, los reglamentos y los estatutos instrumentales.

3. Un aparato paragubernamental que en el marco ofrecido por el aparato de legalidad, o incluso al margen de él pero con apego a consenso, vale decir hasta por derecho consuetudinario, utiliza las vías de acción y coerción no atendidas, postergadas, o simplemente relegadas o superadas por el predominio del Estado moderno, y que comprende elementos tales como lo que queda de la corporación o corporaciones antiguamente legitimadas por derechos y fueros especiales, tales como el canónico, y los restos actuales de los cacicazgos otrora previstos en la Legislación de Indias y los de caudillajes de alto contenido étnico-social, como por ejemplo las llamadas gubernaturas de los indios yaquis o de los tarahumaras.
4. El aparato militar, paramilitar y civil cuya misión específica es el uso profesional de las armas, y que si bien se ubica en la jurisdicción del poder ejecutivo y orgánicamente se integra a él, en las condiciones del antagonismo social capitalista imperialista actúa con un alto carácter mercenario al servicio de la clase dominante y asume fundamentalmente la función represora social.<sup>45</sup>
5. Todos los partidos, asociaciones y grupos políticos legitimados en el aparato de legalidad, y los agrupamientos que al margen de dicho aparato militan para el ascenso al aparato paragubernamental.
6. El aparato de información y comunicación masiva en que se comprende la radiotelecomunicación, la gran prensa, el cine, las editoriales, etcétera.

En seguida se nota que el conjunto de los aparatos de poder propuesto por Poulantzas, en cuya división se advierte un principio de razón sólo si se atiende a los límites funcionales a que tiende cada uno de ellos, reclama por lo menos una rejerarquización atendiendo al hecho de que ninguno de tales aparatos puede ser reputado como estrictamente represivo o puramente ideológico.

<sup>45</sup> "[...] la institución de una fuerza pública que ya no es el pueblo armado [...] y no está formada sólo por hombres armados sino también por aditamentos materiales [...]", Lenin, *El Estado y la revolución* [...], *op. cit.*, p. 300.



de las necesidades colectivas y sectoriales y movilización de los medios para satisfacerlas; *iii*) regulación y gestión de servicios públicos y actividades de interés general; tal como parece ser el criterio de nuestro tratadista,<sup>42</sup> me parecería bien limitado el punto de vista sustentado en los textos de Poulantzas en el sentido de que el Estado capitalista se desagra en aparato represivo que se integra únicamente con elementos tales como el ejército, la policía, la administración, la magistratura, etcétera, y aparatos ideológicos como la Iglesia, el sistema escolar, los partidos políticos burgueses y pequeños burgueses, la prensa, la radio, las editoriales, etcétera.<sup>43</sup>

Por principio de cuentas, en el Estado habría que distinguir:

1. Un aparato de gobierno claramente integrado con los organismos en que física e institucionalmente se concreta y personifica la capacidad real de ejercer comando en la realización del proyecto político en vigencia. En el caso de México en que se levantó una estructura republicana del poder basada en las grandes líneas del liberalismo clásico; tales organismos al más alto nivel de agregación se identifican con la concreción de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en toda la complejidad de su estructura interna que va, desde el personal político hasta los componentes procesales y físicos en que, o sobre los cuales, por la acción de los primeros, se hace posible la generación de la corriente de acción política concretada en realizaciones válidas para la sociedad en su conjunto; corriente que se traduce en inducción, establecimiento, administración, desarrollo, consolidación y estabilización del proyecto político. En resumen, las entidades de poder; es decir, de la soberanía política, independientemente del orden de prioridad que guardan entre unas y otras y todas entre sí y que en México, como lo trataba de exponer en otro lugar,<sup>44</sup> destaca por mandato constitucional y por proceso real al poder ejecutivo.

2. Un sistema formal de legalidad en todos sus rangos y jurisdicciones; es decir, desde la Constitución General de la Re-

<sup>42</sup> Véanse las pp. 229-230 del citado trabajo de Kaplan.

<sup>43</sup> Véase Poulantzas, "Las Clases Sociales". En *Las clases sociales en América Latina. Problemas de conceptualización*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1973, p. 123.

<sup>44</sup> Véase mi artículo intitulado "México: Estado y Clase Dominante (Un Proyecto de Investigación)". En *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*, Vol. IX, No. 36, nov. de 1978-enero 1979, pp. 65-96.

pública hasta las leyes reglamentarias de su articulado, los reglamentos y los estatutos instrumentales.

3. Un aparato paragubernamental que en el marco ofrecido por el aparato de legalidad, o incluso al margen de él pero con apego a consenso, vale decir hasta por derecho consuetudinario, utiliza las vías de acción y coerción no atendidas, postergadas, o simplemente relegadas o superadas por el predominio del Estado moderno, y que comprende elementos tales como lo que queda de la corporación o corporaciones antiguamente legitimadas por derechos y fueros especiales, tales como el canónico, y los restos actuales de los cacicazgos otrora previstos en la Legislación de Indias y los de caudillajes de alto contenido étnico-social, como por ejemplo las llamadas gubernaturas de los indios yaquis o de los tarahumaras.
4. El aparato militar, paramilitar y civil cuya misión específica es el uso profesional de las armas, y que si bien se ubica en la jurisdicción del poder ejecutivo y orgánicamente se integra a él, en las condiciones del antagonismo social capitalista imperialista actúa con un alto carácter mercenario al servicio de la clase dominante y asume fundamentalmente la función represora social.<sup>45</sup>
5. Todos los partidos, asociaciones y grupos políticos legitimados en el aparato de legalidad, y los agrupamientos que al margen de dicho aparato militan para el ascenso al aparato paragubernamental.
6. El aparato de información y comunicación masiva en que se comprende la radiotelecomunicación, la gran prensa, el cine, las editoriales, etcétera.

En seguida se nota que el conjunto de los aparatos de poder propuesto por Poulantzas, en cuya división se advierte un principio de razón sólo si se atiende a los límites funcionales a que tiende cada uno de ellos, reclama por lo menos una rejerarquización atendiendo al hecho de que ninguno de tales aparatos puede ser reputado como estrictamente represivo o puramente ideológico.

<sup>45</sup> "[...] la institución de una fuerza pública que ya no es el pueblo armado [...] y no está formada sólo por hombres armados sino también por aditamentos materiales [...]", Lenin, *El Estado y la revolución* [...], op. cit., p. 300.

Para no hablar en extenso de que ni la administración ni la magistratura revisten un carácter estrictamente funcional al sistema, es decir, de que conjugan fuertes elementos de ideología y de una *praxis* política que objetivamente se traduce en el aseguramiento de la dominación social y no simplemente de represión en el sentido de persecución de las ideas y las militancias contestatarias, podríamos tomar, por ejemplo, al ejército que dentro del proyecto político mexicano contemporáneo recoge y cabalmente expresa la continuidad del papel histórico asumido por el Ejército Constitucionalista del ala triunfante en la revolución mexicana, hasta el grado de explicitarse tanto documentalmente como en la participación real, tal continuidad y filiación ideológico-política.<sup>46</sup>

Lo que quiero expresar es que más que existir una separación tajante de los aparatos de poder del Estado en represivos e ideológicos, lo que está presente en el Estado capitalista moderno, contemporáneo, es toda una vertebración de aparatos e instrumentos de hegemonía en los cuales siempre se conjugan el carácter ideológico y el represivo si bien con predominio del carácter que se deriva justamente *de la medida* en que más el componente estructural que el superestructural o en su caso más el superestructural que el estructural define y ubica la represión o la ideología *sólo como ingrediente de mayor peso* en cada uno de tales aparatos pero sin anular la presencia del otro.

Así tenemos que en el contexto de cada uno de los tres poderes republicanos se encuentran distintos acuerpamientos para el ejercicio del poder, que funcionan específicamente para el aseguramiento de la hegemonía política del Estado sobre la sociedad nacional. Dentro del Poder Ejecutivo, por ejemplo, cada secretaría y cada departamento de Estado, cada organismo descentralizado y cada empresa de participación estatal va definiendo el sentido del desarrollo económico, social y político que instrumenta al proyecto político global de más largo plazo dentro de los límites del capitalismo dependiente; en tanto que dentro del poder legislativo se cuenta con las entidades y mecanismos para ir poniendo al día paulatinamente, con medidas

<sup>46</sup> Véanse los artículos 10, 26, 31 y 32 de la Constitución y recuérdense, por ejemplo, las intervenciones castrenses en los movimientos ferrocarrilero y magisterial de 1958 o en el movimiento estudiantil popular de 1968 y frente a las marchas campesinas de la presente década, reparando en las exposiciones de motivos emitidas en cada oportunidad por los respectivos jefes de operaciones, y confróntese todo ello con la articulación Plan de Guadalupe-represión antiobrera de agosto de 1916; pasando por la incorporación de la Casa del Obrero Mundial al Ejército Constitucionalista y los decretos laborales obregonistas de 1915 dados desde el seno mismo de tal ejército

de carácter eminentemente superestructural, dicho proyecto; y en el poder judicial se articula todo el instrumental que corrige cualquier desviación respecto del cauce fundamental que como *praxis*, esto es, como proceso social, estructural, ha sido concebido para el propio proyecto político.

Pero eso no es todo, hasta aquí parecería que los aparatos de hegemonía del Estado tienen un marcado carácter funcional, y esto porque sólo he hecho referencia a la parte más visible, o sea a la parte en que se objetiva precisamente la presencia y el avance del proyecto político: la parte en que objetivamente se confirma ante los ojos de toda la sociedad. Por encima de ello, guardando la mayor jerarquía dentro del ordenamiento, dentro de la sistematización del complejo dinámico que impulsa el tipo de desarrollo está, por una parte, la ideología dominante o ideología de la clase dominante, y en un plano inmediato la política que la traduce en proceso social.

Más que hacer la tajante división de Poulantzas cabría preguntarse: ¿qué es más represivo y qué más ideológico, la magistratura o la Iglesia? Y habría que responder que por cuanto el quehacer de la magistratura es fundamentalmente el diseño e imposición de la institucionalidad, de la legalidad, a más de sancionar a nombre de toda la sociedad la regencia del proyecto político depositado en manos del ejecutivo, su papel a cumplir tiene más de ideológico que de represivo. La Iglesia, en cambio, hoy tiene mucho menos de portadora de ideología que de represora de la conciencia política, papel en el que por cierto también se ha visto ya muy menguada. Y sin embargo, en el esquema de Poulantzas se clasificarían a la inversa.

En el mismo sentido, se puede agregar que nadie discutiría hoy el alto carácter ideológico de los partidos políticos cualquiera que sea su composición social, nadie los negaría como sedes de la ideología en que se sustenta su militancia. Pero a más de que se requiere ser portador por anticipado de tal ideología para formar parte de ellos, ¿no serán, acaso, más instrumentos de la *disciplina* que requiere tal ideología para ser traducida en participación, esto es, en proceso político? Y, como tales, ¿no tendrán un alto contenido de represión a la plena libertad ideológica o, para conceder acierto al esquema de Kaplan, de represión a la anarquía?

A mi modo de ver, en el análisis político aplicado, esto es, concreto, lo ideológico es político y lo político es ideológico. Y lo político es, como lo ideológico, funcional al proyecto en el marco de cuya vigencia se inscribe (o sea estimulante de su vigencia y desarrollo) o contestatario, cuestionador o francamente opositor de tal vigencia y tal desarrollo. Tomemos por caso a la prensa, a la radio y a la televisión o a la telecomunicación en general durante el movimiento

estudiantil popular de 1968, durante el cual el pueblo mexicano volcado en la calle con el puño en alto gritaba «¡Prensa Vendida!» al pasar frente a la sede de los grandes diarios: Si el carácter de tal prensa hubiera sido predominantemente ideológico en aquella coyuntura, no hubiera tenido por qué «venderse». Si se «vendió» fue porque estaba jugando fundamentalmente un papel represor de la conciencia social y de las movilizaciones populares. O pensemos en los canales de televisión y recordemos el papel que ésta jugó durante la huelga del STUNAM y la toma policiaca de la UNAM en 1977, trasmitiendo «cátedras» prácticamente a tiempo completo: ¿No era, acaso, más represiva que ideológica, a pesar de que las «cátedras» estaban cargadas de la ideología dominante?

Desde mi punto de vista, entonces, es evidente que el complejo de acuerpamientos e instituciones, o sea de aparatos de poder juega el papel de orientar la conducción del proyecto político y, a la vez, de impedir sus desviaciones, desajustes y fricciones, estas últimas mencionadas en el sentido de los rezagos, desproporciones y aceleramientos.

En presencia del proyecto político que se desprende del triunfo del ala constitucionalista de la revolución mexicana de principios de este siglo, sobre todo a partir del proceso de modernización del sistema político con la creación del partido oficial, es evidente que en los aparatos de poder están presentes las fracciones hegemónicas de las diversas clases sociales de la formación mexicana. En esto, más que paralelismo entre lo que postulan Poulantzas y Kaplan por una parte, y lo que aquí expreso por la otra, existe un principio de discordia teórica. A mí me parece más adecuado el concepto gramsciano de *bloque histórico* que el del simple bloque en el poder, porque con él se alude más que al bloque que tiene en sus manos la capacidad histórica de concretar, desarrollar, consolidar y estabilizar el proyecto político en los términos en que párrafos atrás lo anoté, a aquel en cuyo marco se establece el sistema de valores que penetra, se expande, y se integra al sistema social, porque es el que me permite, como dice Huges Portelli “captar, en la realidad histórica, la unidad orgánica de la estructura y la superestructura”.<sup>47</sup>

Por supuesto, dentro de lo que Poulantzas llama bloque en el poder, idéntico con mi concepto de clase dominante, hay una fracción de clase que resulta ser la fracción hegemónica de la clase dominante, fracción que con arreglo al modelo del viejo y dependiente capitalismo mexicano, no es otra que el destacamento político de la burguesía. Pero no de una burguesía concebida de manera tradicio-

<sup>47</sup> Huges Portelli, *Gramsci y el bloque histórico*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1973, p. 10.

nal, como la concibe, pongamos por caso, buena parte de la izquierda mexicana, es decir, como formada exclusivamente de negociantes; sino de una «burguesía» que proviene de fracciones hegemónicas de las distintas clases sociales para integrarse como una clase política, emancipada, políticamente, para abocarse a la tarea de *realización* del proyecto político de una revolución que se resolvió en alianza de clases sociales.

A asumir ese criterio me llevaron las hipótesis que adelanté en mi proyecto de investigación intitulado “México: Estado y Clase dominante”, publicado en el número 36 de esta misma revista,<sup>48</sup> hipótesis que permiten ver con claridad la composición de la clase política mexicana.

Observado el proceso político mexicano, la discrepancia teórica que planteo aflora en los siguientes términos:

Para Poulantzas “cuando se habla de *burguesía como clase dominante*, [...] se trata de una alianza entre varias *fracciones burguesas* dominantes, que participan en la dominación política”.<sup>49</sup> Para mí, cuando se habla de clase dominante se trata de una alianza de fracciones dominantes de distintas clases sociales, fracciones que participan en la dominación política. Para él “la cuestión importante es que esta alianza de varias clases y fracciones *todas dominantes* no puede funcionar regularmente más que *bajo la dirección* de una de esas clases o fracciones”.<sup>50</sup> Para mí lo importante es que la alianza de *fracciones* dominantes de distintas clases antagónicas, no puede funcionar más que bajo la hegemonía de una de esas fracciones.

Sólo así me parece aceptable el criterio de dicho teórico, en el sentido de que “es la *fracción hegemónica* la que unifica, bajo su dirección, la alianza en el poder, garantizando el interés general de la alianza y aquella en particular cuyos intereses específicos el Estado garantiza, por excelencia”,<sup>51</sup> porque sólo así se explica *al unísono* el verdadero *carácter de clase* del Estado capitalista, al menos en México, y los mecanismos que le son propios para el ejercicio de su soberanía.

Esto:

1. No implica inconexión entre Estado y sociedad sino los diversos niveles en que operan tales mecanismos, niveles entre

<sup>48</sup> Vol. ix, No. 36, nov. 1978-enero 1979, pp. 90-93.

<sup>49</sup> Poulantzas, “Las Clases Sociales...”, *op. cit.*, p. 118.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

los que puede distinguirse uno que surge de la lucha entre fracciones dominantes por imponer su hegemonía en el interior del Estado; otro, que se establece en la lucha entre la fracción dominante de cada clase y la clase en su conjunto, y un tercero que surge de la lucha entre clases sociales.

2. Implica que siendo el Estado capitalista mexicano un Estado de clase, *no es el Estado de la burguesía sino el Estado de la clase dominante*, resultando así que es expresión del complejo de relaciones que se establecen tanto entre el aparato de gobierno en su conjunto y las distintas clases sociales, como de las relaciones existentes entre las distintas clases sociales y de los mecanismos a través de los cuales se establecen uno y otro tipo de relaciones.

Por supuesto, un problema fundamental en el análisis aplicado, concreto, es el relacionado con el deslinde del nivel de relaciones en que el propio análisis se sitúa. En este caso, veo clara la necesidad de trabajar específicamente en el nivel en que se establece la lucha entre fracciones dominantes por imponer su hegemonía en el Estado, y de utilizar sólo instrumentalmente, como condición para no perder una visión de conjunto, de totalidad, los niveles de la lucha entre fracciones dominantes y clases sociales, y de estas últimas entre sí.

Rescatado ese primer nivel, podrían verse las contradicciones internas de las fracciones dominantes, y la lucha en el interior del Estado por ocupar el plano hegemónico; contradicciones que, a diferencia de lo que Poulantzas sostiene,<sup>52</sup> no desempeñan un lugar secundario sino principal, para explicar que los cambios de hegemonía entre las diversas fracciones de la clase dominante o clase política establecen, no las formas de Estado pero sí las formas de gobierno, de régimen (y me parece que a tales cambios se alude en México cuando los observadores expresan que aquí opera en el Estado una política pendular); esto es, que a un régimen de «izquierda» sigue siempre uno de «derecha» y viceversa, siempre «dentro de la Constitución»; es decir, siempre dentro de la derecha.

Lo que sí me parece correcto de Poulantzas es el criterio de que «una fracción de la burguesía puede desempeñar el papel dominante de la economía sin tener, por ello, la dominación política»<sup>53</sup> —lo que, por lo demás, abona mi criterio de que la clase dominante mexi-

<sup>52</sup> *Ibidem*, pp. 118-119.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

cana es una clase política— y de que “lo que convendría subrayar con fuerza” es que la alianza en el poder entre fracciones dominantes (aunque Poulantzas haya escrito «entre clases y fracciones») bajo la dirección de una fracción hegemónica, a los intereses de la cual corresponden más particularmente los aparatos de Estado (aunque Poulantzas haya escrito «el aparato de Estado»), *es una coordinada permanente de la dominación burguesa*”.<sup>54</sup>

SUMMARY: A fundamental problem in the applied political analysis, specific, is related to the demarcation of the social level of relations the own analysis is situated. If they work specifically on the same level where the classwar between dominant fractions to impose their hegemony in the state interior is established, it is possible to explain that the hegemony do not determine the state forms but the government forms. In and for this forms change, the power mechanism assume completely its double-function ideological-repressive.

RÉSUMÉ: Un problème fondamental de l'analyse politique appliquée, et concrète, touche à la définition du niveau social ou le relation, contexte de la propre analyse. Si on travaille spécifiquement au niveau où s'établit la lutte entre les fractions dominantes de classes pour imposer leur hégémonie à l'intérieur de l'Etat, il est possible d'expliquer que les changements d'hégémonie ne déterminent pas les formes d'Etat mais bien la façon de gouverner. Les appareils de pouvoir assument pleinement leur double fonction idéologique-repressive pour et au cours du changement de ces modalités de gouvernement.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 119.